



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 18 de febrero de 2021

VISTO: El Informe N° 000160-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por el Equipo Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Acta Final del Proceso de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2020 – 2021, entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por consenso el Convenio Colectivo 2020- 2021, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que, en la cláusula cero del referido documento se convino en “(...) *constituir una comisión de trabajo de carácter paritario encargada de proponer un plan de bienestar social para los años 2021 y 2022, que incluya un programa de apoyo alimentario a los servidores civiles del régimen laboral 276, conforme al artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, evaluará el otorgamiento del vestuario institucional en el contexto de la emergencia sanitaria Covid -19, para los servidores civiles de los regímenes laborales 276 y 1057 en el marco de la Ley N° 30057 y Ley N° 29783 y sus reglamentos, con el plazo máximo de treinta días calendario a la instalación de la comisión*”.

Que, con Resolución de Administración N° 000002-2021-BNP-GG-OA, de fecha 19 de enero de 2021, de la Oficina de Administración, se resolvió en su artículo 1° “**CONFORMAR** la Comisión de Trabajo de carácter paritaria encargada de la atención y evaluación a lo establecido en la cláusula cero del convenio colectivo 2020-2021, (...)”

Que, mediante Informe N° 000160-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 18 de febrero de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que dicho comité remite a la Oficina de Administración el Oficio N° 01-2021/CAA-BNP de fecha 17 de febrero de 2021, haciendo mención que “a la fecha aún se encuentran evaluando, coordinando y realizando reuniones de forma constante a fin de presentar la propuesta



del plan de bienestar social. En ese sentido, con conocimiento del sindicato realizaremos una consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, solicitando su opinión técnica respecto a la factibilidad de la propuesta elaborada en dicha mesa de trabajo (...); y, solicitaron a la Oficina de Administración, se sirva a concederles una prórroga de treinta (30) días calendario adicionales para continuar con sus funciones atribuidas mediante la precitada resolución de administración. En mérito a los fundamentos expuestos en el citado informe, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos recomienda que se sirva a emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la prórroga de treinta (30) días calendario adicionales a la comisión de trabajo de carácter paritaria, a efectos de seguir cumpliendo con la labor asignada.

Artículo 2.- NOTIFICAR a los miembros de la comisión de trabajo paritaria, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración